

El Boletín Oficial, sale los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana.

Las reclamaciones que no vengan francas no se admitirán en esta redaccion.



Se admiten suscripciones en esta Capital en la Imprenta de la Union, calle de San Agustín núm. 17, á 6 reales al mes y 7 para los de fuera, franco el porte.

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

##### CIRCULAR NUMERO 67.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 31 de Enero último se ha servido comunicarme la Real orden siguiente.

»La administracion de los intereses provinciales y municipales, ramo tan importante de la general del Estado, y objeto de los desvelos del Gobierno de S. M., recibió un grande impulso con las leyes de Ayuntamientos y Diputaciones provinciales de 8 de Enero de 1845: en ella se consignó el sistema de presupuestos regulares que estableció de un modo terminante las obligaciones y recursos de dichas corporaciones, y mejoró de un modo visible el orden económico de las provincias y los pueblos. No era empero posible que una innovacion tan grave y de tan conocida utilidad entrase en el terreno de los hechos y se llevase á cabo completamente sin las dificultades y obstáculos inherentes á todo pensamiento grande; y así fué que en los primeros años en que se emprendió su ejecucion, la inexperiencia y falta de hábito retardaron la aprobacion simultánea de los presupuestos, y con ella su completa realizacion. A fuerza sin embargo de instrucciones, prevision y constancia, el Gobierno de S. M. ha conseguido el fin á que aspiraba, y en el dia ve con satisfaccion que los presupuestos provinciales y municipales para el año corriente, cuyo exámen le ha conferido la ley, están aprobados y han entrado en ejercicio á principios de este mes en las respectivas localidades, quedando de esta manera organizado de un modo estable y seguro el sistema económico pro-

vincial y municipal. Bajo este principio, y para coger los frutos de tan provechosa tarea, S. M. se ha servido mandar se recomiende á V. S. la puntual y estricta ejecucion de los presupuestos citados en esa provincia de su mando, ajustándose en su inversion á la letra y cifra de las consignaciones, sin hacer variacion en ellas ni estralimitarse en cantidad alguna, ni aplicar los sobrantes que puedan resultar en algun capítulo ó artículo á las atenciones de otros, evitando así la responsabilidad que tan severamente impone á los encargados del manejo y administracion de los fondos provinciales y municipales la Real orden circular expedida por este Ministerio en 24 de Diciembre último. Sería completamente inútil el establecimiento de esta marcha si no se continuase del mismo modo regularizando y ordenando cada dia mas este servicio á fin de que produzca los buenos resultados que de él son de esperar; y por lo mismo ha tenido á bien resolver S. M. disponga V. S. se proceda á la formacion de los presupuestos provincial y municipales para el año inmediato de 1852 á fin de que se hallen en este Ministerio los que correspondan en la época designada por el Real decreto de 31 de Enero de 1849, á cuyo efecto se dictarán por el mismo las disposiciones para que puedan discutirse los provinciales en tiempo oportuno, debiendo V. S. cuidar de que en dicha operacion se adopte toda la economia conciliable con el mejor servicio público, fijando los gastos puramente necesarios con arreglo á las leyes, reglamentos y Reales disposiciones vigentes, prescindiendo de todo gasto supérfluo, y procurando, en fin, que las obligaciones se ajusten hasta donde fuere posible con los recursos ordinarios y los extraordinarios que la instruccion de 8 de Junio de 1847 concede á las Diputaciones y á los Ayuntamientos. Por último, persuadida como está S. M. de que los justificantes y pruebas de la exacta inversion y ver-

dad del presupuesto son las cuentas que la acreditan, y en vista de que, aunque en virtud de las disposiciones adoptadas en Reales órdenes de 8 de Junio de 1847 y posteriores, entre ellas las de 1.º de Mayo y 24 de Setiembre del año último, han fenecido los Consejos muchas cuentas municipales, y ha examinado, censurado y remitido al Tribunal para su fenecimiento esta Secretaría del despacho muchas de la misma clase y provinciales, resultan todavía á fines del año último bastantes pendientes, es su Real voluntad que V. S. disponga lo conveniente para que, sin levantar mano y con la urgencia y actividad que de suyo exige el asunto, se apresure el exámen y fenecimiento de todas las que existen hasta el año de 1849 inclusive, pudiendo V. S. proponer los medios extraordinarios que estime mas oportunos y eficaces para que dicha operacion quede concluida con la remision á este Ministerio de las provinciales en todo el mes de Marzo, y de las municipales que correspondan para el 1.º de Mayo próximos, épocas en que deben tambien enviarse las de 1850 segun la Real orden circular de 19 de Mayo del año pasado, que alterando los plazos establecidos en los artículos 13 y 14 del reglamento de 16 de Setiembre de 1845 fijó estos nuevos, con lo cual se conseguirá entrar en punto á cuentas en el mismo orden y método establecido para los presupuestos. S. M. espera del celo de V. S. cooperará por su parte al mas exacto cumplimiento y puntual ejecucion de las medidas indicadas, en que está cifrada la buena administracion económica de las provincias y los pueblos.»

En su consecuencia he dispuesto, se inserte en el *Boletín Oficial* con el objeto de que llegue á noticia de los Alcaldes y Ayuntamientos para su mas puntual y exacto cumplimiento en la parte que les corresponde. Albacete 16 de Febrero de 1851.—E. G.—Luis Antonio Meoro.

#### OTRA NÚMERO 68.

El Sr. Director general de lo Contencioso de Hacienda pública me dice en 8 del presente mes lo que á continuacion se inserta.

» El Excmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda me dice con fecha de ayer lo siguiente.— El Sr. Ministro de Hacienda dice con esta fecha al Director general del Tesoro público lo que sigue:— La Reina se ha servido espedir el Real decreto siguiente.— Atendiendo á las recomendables circunstancias que concurren en D. Antonio Perez Herrasti, Fiscal de la Junta directiva de la deuda del Estado, vengo en nombrarle Director general de lo Contencioso de Hacienda pública. Dado en Palacio á 6 de Febrero de 1851.— Está rubricado de la Real mano.— El Ministro de Hacienda, *Juan Bravo Murillo*.— De Real orden lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes.— De la propia orden comunicada por el referido Señor Ministro, lo traslado á V. S. para iguales fines.— Yo lo hago á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que en el dia de hoy he

tomado posesion del cargo con que S. M. se ha dignado honrarme.»

Y he dispuesto se publique en este periódico oficial para conocimiento de todos. Albacete 15 de Febrero de 1851.—Luis Antonio Meoro.

#### OTRA NUMERO 69.

Con esta fecha se remiten á cada uno de los Alcaldes de esta provincia tres ejemplares impresos, para redactar en ellos el presupuesto municipal, que ha de regir en el año de 1852; debiendo mandar á este gobierno el original con su copia para el dia primero de Abril proximo, con el que se acompañarán las propuestas de medios, y arbitrios destinadas á cubrir el deficit que en aquel resulte con arreglo á la Real Instruccion de 8 de Junio de 1847.

En su consecuencia he dispuesto, se comuniquen en el *Boletín Oficial* para su debido cumplimiento. Albacete 15 de Febrero de 1851.—E. G.—Luis Antonio Meoro.

#### OTRA NUMERO 70.

Los Alcaldes constitucionales y demas dependientes de mi autoridad en esta provincia procederán á la busca y captura de Manuel Santiago (a) Turrios, cuyas señas se insertan á continuacion y caso de ser habido lo remitirán á disposicion del Sr. Juez de primera instancia de Yeste. Albacete 13 de Febrero de 1851.—Luis Antonio Meoro.

#### Señas de Manuel Santiago.

Estatura mediana, color moreno, patillado, pelo negro, edad 40 años, ojos negros, vestido de pantalon de llin rayado, chaqueta de paño fino viejo, faja encarnada, capa parda, sombrero calañes bastante estropeado, natural de Huercal Obera, vecino de Vera.

#### ANUNCIO.

En virtud de órdenes de la Direccion general de Rentas Estancadas de 4 de Diciembre último y 16 de Enero próximo pasado, se saca á pública subasta la demolicion y reconstruccion de un testero del almacén de esta Salina que se halla ruinoso, bajo las condiciones y presupuesto que se hallan de manifiesto en esta Administracion, y lo estarán igualmente en la villa del Bonillo casa del escribano público, D. José de Bódalo, donde se verificará el remate, el dia en que este tenga lugar, que será el 28 del corriente de once á doce del dia. La obra está tasada en cuatro mil setecientos cuarenta y siete rs. vn. Salinas de Pinilla 10 de Febrero de 1851.—Manuel Agustin Gomez.

IMPRESA DE LA UNION.  
A CARGO DE DON NICOLAS SOLER,  
calle de San Agustin, núm. 17.